



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 15.000,00 EUROS, DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETES LENGUA DE SIGNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA EN EL CURSO 2019/2020

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Publicada la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en el Programa 421B, de esta Consejería, la cantidad de 15.000,00 euros que se imputará a la partida presupuestaria, 13.02.00.421B.442.01, Proyecto nominativo 45875, Subproyecto 045875201111, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, destinada al servicio de intérpretes lengua de signos de la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2019/2020.





Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16. 2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena CIF nº Q-8050013 E, de una subvención nominativa por importe total de QUINCE MIL EUROS (**15.000,00 euros**), imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto nominativo 45875, Subproyecto 045875201111, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, destinada al servicio de intérpretes lengua de signos de la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2019/2020.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013 E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida y proyecto nominativo citado en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013 E, ccc nº ES4700496661162416119610, por importe total de QUINCE MIL EUROS (**15.000,00 euros**), que se imputará a la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto nominativo 45875, Subproyecto 045875201111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, destinada al servicio de intérpretes lengua de signos de la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2019/2020.

CUARTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia del total de la subvención concedida por importe de 15.000,00 euros, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado a los fines de esta subvención.

Asimismo y con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, deberá presentar una Memoria Justificativa de haber aplicado el importe total de la subvención de 15.000,00 euros a los fines para los que fue concedida, y que incluya la relación de actuaciones realizadas en el curso 2019/2020.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





OCTAVO.- Esta Orden que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)
Fdo. Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

14/05/2020 20:19:09

FERNANDEZ MARTINEZ, TOMAS FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7876aab3-960f-34ba-b187-005056946280

